

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00054-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de abril de 2024.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ÁNGEL SUÁREZ BENÍTEZ** contra **EMPRESA DE TRANSPORTES INTEGRADO DE BOGOTA S.A.S- ETIB S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada demandante: ANA ISABEL HERNÁNDEZ VELANDIA
Rep. Leg. y Apoderado ETIB S.A.S: HELMAN HUMBERTO MEDINA ROMERO
Testigos: JULIÁN ENRIQUE ROJAS BALLESTEROS y ABELARDO TORRES PÉREZ.

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se declara precluida la oportunidad para el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada, ante la inasistencia de la parte actora y como quiera que no obra sobre contenido de preguntas a formular.

En este estado de la diligencia, se hace presente la doctora ANA ISABEL HERNÁNDEZ, apoderada de la parte actora.

Se practica el interrogatorio de la parte al demandante.

Se escuchan las declaraciones de los señores JULIÁN ENRIQUE ROJAS BALLESTEROS y ABELARDO TORRES PÉREZ.

Se acepta el desistimiento del testimonio de ALEXANDER SILVA HERNÁNDEZ decretado a instancia de la parte actora.

Se declara cerrado el debate probatorio.

Se escuchan los alegatos de conclusión.

Se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **EMPRESA DE TRANSPORTES INTEGRADO DE BOGOTA S.A.S- ETIB S.A.S.**, de todas las pretensiones formuladas en la demanda por el señor **ÁNGEL SUÁREZ BENÍTEZ**, tanto principales como subsidiarias. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente decisión, por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000 en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSÚLTESE con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Téngase en cuenta lo manifestado y como quiera que no se interpone recurso de apelación contra la sentencia, por ser procedente, por Secretaría líbrese oficio remitatorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/1c53aa3c-8daf-4326-a045-b9451c1dc1d1?vcpubtoken=d095bf08-1c3a-4b88-b8e7-aacb6ee34ce7>)

-jpra-

Duración audiencia: 02:10:08

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95b2b36314eb20e9b8d71dc3bf52a4240e7bb80cc04350159c114a0f384aee7**

Documento generado en 23/04/2024 08:37:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>